



que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud;

Que, con fecha 16 de enero de 2012, el Ministerio de Salud (MINSA) suscribió con la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) el Convenio N° 002-2012/MINSA, "Convenio de Cooperación Técnica", para la adquisición de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados, el mismo que se mantiene vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo al documento de referencia LEG/L/35/24 emitido por el citado organismo internacional;

Que, a través del Memorándum N° D001231-2024-CENARES-MINSA, que adjunta el Informe N° D000126-2024-CENARES-OPPM-MINSA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita gestionar una Transferencia Financiera a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), hasta por la suma de S/ 97 396,00 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para la adquisición de Dolutegravir 50 mg tableta, necesario para las intervenciones estratégicas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 007-2019;

Que, mediante el Memorándum N° D003756-2024-OGPPM-MINSA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite y suscribe el Informe N° D000991-2024-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto, a través del cual considera viable presupuestalmente emitir la Resolución Ministerial que autorice una transferencia financiera del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 124. Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Pliego 011. Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 97 396,00 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), para la adquisición de Dolutegravir 50 mg tableta, necesario para las intervenciones estratégicas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 007-2019;

Con el visado del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias; y, el Decreto de Urgencia N° 007-2019, Decreto de Urgencia que declara a los medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos como parte esencial del derecho a la salud y dispone medidas para garantizar su disponibilidad;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 011. Ministerio de Salud, por la suma de hasta S/ 97 396,00 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), para la adquisición de Dolutegravir 50 mg tableta detallado en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, necesario para las intervenciones estratégicas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud.

#### Artículo 2.- Financiamiento

El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 124. Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Pliego 011. Ministerio de Salud, de acuerdo con el detalle señalado en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Monitoreo

La Unidad Ejecutora 124. Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud coordinará con la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), el envío de los estados de cuentas, derivados de las adquisiciones efectuadas conforme a lo establecido en la presente Resolución Ministerial, en concordancia con los términos contemplados en el Convenio suscrito con dicho organismo internacional.

#### Artículo 5.- Información

La Unidad Ejecutora 124. Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, remitirá a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, bajo responsabilidad, información trimestral sobre los desembolsos efectuados a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), dispuestos por la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 6.- Saldos no utilizados

Los saldos no utilizados de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del organismo internacional, al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser devueltos al Tesoro Público de conformidad con lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería.

#### Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la misma y sus Anexos en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2333219-1

### Aprueban el Presupuesto Analítico de Personal Modificado de la Unidad Ejecutora 001-117: Administración Central del Ministerio de Salud, correspondiente al año 2024

#### RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° D000279-2024-SG-MINSA

Jesús María, 9 de octubre del 2024

VISTO: el Expediente N° 2024-0235905, que contiene el Memorándum N° D003736-2024-OGGRH-MINSA e Informe N° D000554-2024-OGGRH-OARH-EPP-MINSA, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° D000799-2024-OGPPM-OP-MINSA, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Oficio N° 6243-2024-EF/53.06, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; y, el Informe N° D000967-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada con Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, estableciendo que el Ministerio de Salud es un organismo del Poder Ejecutivo, órgano rector en materia de salud a nivel nacional con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal; y es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el sector;

Que, conforme al numeral 1 de la Segunda Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, vigente conforme a la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Entidad mediante resolución de su Titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal - PAP previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre su viabilidad presupuestal;

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, señala que la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que comprende, entre otros, la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), así como brindar opinión favorable sobre el PAP de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación;

Que, conforme al literal i) del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante DGGFRH), tiene por función emitir opinión sobre el proyecto de Presupuesto Analítico del Personal (PAP) de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0003-2024-EF/53.01, establece que: "El PAP es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por ley corresponda, comprendidos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado";

Que, el numeral 14.6 del artículo 14 de la Directiva mencionada, señala que el Titular de la Entidad o a quien éste delegue expresamente dicha función, es responsable de emitir el acto administrativo de aprobación del PAP, previa opinión favorable de la DGGFRH, y de acuerdo con los términos definidos en el informe de la Dirección Técnica y de Registro de Información (DTRI);

Que, mediante Resolución Secretarial N° D000137-2024-SG-MINSA, de fecha 20 de mayo de 2024, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal de la Unidad Ejecutora 001-117: Administración Central del Ministerio de Salud, correspondiente al año 2024;

Que, mediante Oficio N° D003442-2024-OGGRH-MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, solicita a la DGGFRH, brinde opinión favorable respecto de la propuesta del

Presupuesto Analítico de Personal (PAP) modificado 2024 de la Unidad Ejecutora 001-117: Administración Central del Ministerio de Salud, conteniendo la opinión técnica favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitida a través del Informe N° D000799-2024-OGPPM-OP-MINSA;

Que, mediante Oficio N° 6243-2024-EF/53.06, la DGGFRH, en el marco del literal i) del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1666, emite opinión favorable sobre la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal (PAP) modificado para el año 2024 de la Unidad Ejecutora 001-117: Administración Central del Ministerio de Salud, de conformidad con el Informe N° 1543-2024-EF/53.06, emitido por la Dirección Técnica y de Registro de Información de dicha Dirección General;

Que, mediante Memorándum N° D003736-2024-OGGRH-MINSA, e Informe N° D000554-2024-OGGRH-OARH-EPP-MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) modificado 2024 de la Unidad Ejecutora 001-117: Administración Central del Ministerio de Salud, conteniendo las opiniones favorables antes señaladas; solicitando la aprobación correspondiente;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, establece que, la modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) se aprueba conforme a lo establecido en el artículo 16 de la citada Directiva;

Que, el sub numeral 2.3.1 del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega facultades a diversos funcionarios del Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2024, prevé la delegación al/a la Secretario/a General del Ministerio de Salud, en materia de Acciones Administrativas del Pliego 011: Ministerio de Salud, la facultad de aprobar, modificar y dejar sin efecto, entre otros, el Presupuesto Analítico de Personal - PAP del Ministerio de Salud;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la opinión de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; el Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público; el Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; la Segunda Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Resolución Directoral N° 0003-2024-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público"; y la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega facultades a diversos funcionarios del Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2024;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal Modificado de la Unidad Ejecutora 001-117: Administración Central del Ministerio de Salud, correspondiente al año 2024, conforme a los Formatos N°s. A.1, A.2, B y C, que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

**Artículo 2.-** Disponer la notificación de la presente Resolución Secretarial y su anexo a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Secretarial y su anexo en la sede digital del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa/](http://www.gob.pe/minsa/)), en la



misma fecha de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

MOISES IVAN GUILLEN CARDENAS  
Secretario General

2332953-1

## TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

### Autorizan viaje de Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales a Colombia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 159-2024-TR

Lima, 10 de octubre de 2024

VISTOS: Las Hojas de Elevación N° 000262-2024-MTPE/4/10 y N° 000305-2024-MTPE/4/10 de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Memorandum N° 001690-2024-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración; y la Hoja de Elevación N° 000508-2024-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 207-2024-PCM, se autoriza el viaje, en misión oficial, del señor Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 21 al 25 de octubre de 2024, para participar en la Tercera Cumbre Ministerial sobre Inclusión Social del Programa Regional para América Latina y el Caribe (PRALC) y en la XXII Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo (CIMT);

Que, la Tercera Cumbre Ministerial sobre Inclusión Social titulada "La inclusión productiva revisitada" tiene como objetivo: i) contribuir a los debates en curso sobre cómo fortalecer, ampliar y financiar los sistemas de protección social; ii) adoptar una mirada objetiva hacia las políticas destinadas a abordar las causas del estancamiento de la movilidad social, incluido el desarrollo de capacidades para ofrecer mejores oportunidades a la generación de jóvenes; y, iii) atender las herramientas innovadoras y nuevos enfoques para empoderar a comunidades locales y facilitar la salida de la pobreza e informalidad, incluida inclusión financiera y digital, políticas de desarrollo de las PYME e iniciativas de economía social y solidaria;

Que, la XXII CIMT gira en torno a la temática "El futuro del trabajo en las Américas: cimentando la paz, la justicia social y la acción climática", la misma que se subdivide en: i) Transformación tecnológica: Aprovechando oportunidades y mitigando riesgos en favor del empleo; ii) futuro del trabajo y transición justa en las Américas; y, iii) diálogo social institucionalizado e inclusión laboral: ejes para un futuro del trabajo justo, equitativo y centrado en las personas;

Que, los citados eventos contarán con la participación de delegaciones de diversos países, las cuales se encontrarán conformadas por el Ministro de Trabajo de cada gobierno invitado y por sus acompañantes debidamente acreditados;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta de interés sectorial la participación de la señorita PAOLA DIANA REYES PARRA, Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, toda vez que acompañará al señor Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo durante su participación en los mencionados eventos, además que, supone una valiosa oportunidad para identificar las iniciativas que se vienen desarrollando desde la mirada gubernamental hasta la

de los representantes de trabajadores y empleadores, y, permitirá conocer las buenas prácticas que se vienen implementando en desafíos como la fragmentación de los sistemas de protección social y el estancamiento de la movilidad social, y en transformación tecnológica, el futuro del trabajo y diálogo social e inclusión laboral, que constituyen ejes para un futuro del trabajo justo, equitativo y centrado en las personas;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos son cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos de los Ministerios se efectuará por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, de la Oficina General de Administración; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Autorización de viaje

Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señorita PAOLA DIANA REYES PARRA, Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 21 al 25 de octubre de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

##### Artículo 2.- Financiamiento

Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son cubiertos con recursos del presupuesto del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y apellidos	Participación en la Tercera Cumbre Ministerial sobre Inclusión Social y en la XXII CIMT	Pasaje aéreo US\$	N° de días de viáticos	Total de viáticos US\$
PAOLA DIANA REYES PARRA	22/10/2024 al 24/10/2024	1,230.24	4	1,480.00

##### Artículo 3.- Presentación de informe

Disponer que, dentro de los quince días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora presente al Despacho Ministerial un informe describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

##### Artículo 4.- Derecho a exoneración, liberación de impuestos o derechos aduaneros

La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de pago de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2333119-1